

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anueles que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Negociado 3.º

Para cumplimentar una providencia del señor Coronel del regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, residente en Tarragona, se cita por medio de este BOLETIN OFICIAL á María de la Paz Moreno, viuda del soldado que fué del batallón provisional de Puerto Rico, 1, Antonio Ruiz Llanas, para que comparezca ante este Gobierno civil con el fin de poderla comunicar los alcances que correspondieron á su ya citado esposo, de la última guerra de Cuba.  
Madrid, 8 de Octubre de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz Escartín.

(Núm. 31332.) (B.—1.895.)

### Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 2 de Septiembre de 1914 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1914, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.  
El precio ó tipo de cada una gallina

## Ayuntamiento Constitucional de Aranjuez

Mes de Octubre

Año de 1914

### PRESUPUESTO DE GASTOS

### DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	"	"	2.679,83
2.º	Policía de seguridad.....	"	"	1.003,50
3.º	Policía urbana y rural.....	"	"	2.289,54
4.º	Instrucción pública.....	"	"	489,53
5.º	Beneficencia.....	"	"	2.341,98
6.º	Obras públicas.....	"	"	1.692,70
7.º	Corrección pública.....	"	"	195,33
8.º	Montes.....	"	"	"
9.º	Cargas y contingente provincial.....	"	"	4.382,43
10.º	Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11.º	Imprevistos.....	"	"	105,07
	<b>TOTAL.....</b>			<b>15.129,86</b>

Aranjuez, 1.º de Octubre de 1914.

V.º B.º  
El Alcalde,  
**Tomás Banegas.**

El Contador,  
**José L. Peláez.**

Aprobada en sesión del día 2 de los corrientes.—Aranjuez, 5 de Octubre de 1914.—El Secretario, Santiago Puerta.  
(Núm. 3.319.)

será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas cincuenta céntimos una ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas dos pesetas veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1915 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) una.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:  
El Vicepresidente,  
A. Soria.

El Secretario,  
S. Viñals

(E.— 37)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 2 de Septiembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1914, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino tinto y blanco que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de vino tinto y blanco será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta céntimos de peseta el litro ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de novecientos noventa y nueve pesetas setenta y ocho céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino tinto y blanco que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1915 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
A. Soria.

El Secretario,  
S. Viñals.

(E.—322.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 2 de Septiembre de 1914 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1914, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, n.º 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pasta para sopa será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochocientos catorce pesetas ochenta y un céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se

entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1915 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
A. Soria

El Secretario,  
S. Viñals.

(E.—323.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 2 de Septiembre de 1914 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1914, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochocientos nueve pesetas cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que

lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente. «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., que habita en ..... calle de ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1915 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:  
El Vicepresidente,  
A. Soria

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—324)

**Ayuntamiento**

**CABANILLAS DE LA SIERRA**

La matrícula de contribución industrial y de comercio de esta localidad, formada para el año próximo de 1915, se encuentra terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra, 6 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Vicente de Guzmán.

(Núm. 3.212.)

El proyecto de presupuesto ordinario de esta Villa para el año próximo de 1915 se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Cabanillas de la Sierra, 6 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Vicente de Guzmán.

(Núm. 3.318.)

**LOS MOLINOS**

Por traslado voluntario del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á unas veinte familias pobres, y mil quinientas á que ascienden las iguales de los vecinos pudientes.

Esta población, á la que concurre bastante colonia veraniega, consta de 635 habitantes; dista de la capital 50 kilómetros, uno del apeadero del ferrocarril y tres de la estación de Cercedilla.

Los aspirantes á dicho cargo, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

Los Molinos, 28 de Septiembre de 1914.

El Alcalde,  
Domingo Herrero

(Núm. 3.331.)

(O.—152)

**NAVACERRADA**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el nuevo Registro fiscal de edificios y solares por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes se enteren y presenten cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Navacerrada, 4 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Alejandro Rubio.

(Núm. 3.317.)

**PINTO**

Las listas cobratorias para el cobro de la contribución por edificios y solares del año próximo se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones, sólo fundadas en errores aritméticos ó de copia; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no será oída ninguna de las que se presentaren.

Pinto, 6 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Lucas Casado.

(Núm. 3.315.)

**POZUELO DEL REY**

Por el presente anuncio se hace público hallarse de manifiesto en esta Secretaría municipal la matrícula industrial para el año venidero 1915; los contribuyentes pueden examinarla en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y edictos puestos al público.

Pozuelo del Rey, á 5 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Nicasio Aparicio,

(Núm. 3.313.)

**RASCAFRIA**

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa, formada para el año próximo de 1915, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rascafría, 5 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
José García Pérez.

(Núm. 3.311.)

**VALDEPIÉLAGOS**

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial y de comercio de esta Villa para el año próximo de 1915, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por quien lo solicite y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Valdepiélagos, 5 de Octubre de 1914.

El Alcalde accidental,  
Manuel González.

(Núm. 3.314.)

**VALLECAS**

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año de 1913 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para oír cuantas reclamaciones se presenten; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Vallecas, 5 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Francisco Pedrero.

P. S. M.,  
El Secretario,  
Pasqual de la Calle.

(Núm. 3.116.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

**PALACIO**

En virtud de auto dictado el veinticinco de Septiembre último por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital ha sido declarado en estado de quiebra voluntaria el comerciante de esta plaza Don Carlos Oyonarte y Fernández, y por tanto inhabilitado para administrar sus bienes; lo que se hace saber al público á los efectos oportunos, así como la prohibición decretada desde luego de que nadie haga entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, Don Luis Montalvo; bajo apercibimiento de tenerlos por nulos y mal hechos; previniéndose á toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas al Comisario designado, Don Ildefonso Vega, bajo pena de ser considerado con todas sus consecuencias como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, á primero de Octubre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,  
P. D.,  
Eduardo Zarandieta.

(Núm. 3.324.)

(C.—154)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Don Alejandro García del Pezo, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha treinta de Septiembre del año actual, se anuncia al público que Doña Martina López Las Heras, natural de Zaragoza, hija de Don Joaquín y de Doña Justa, ha fallecido en esta capital, calle de Real, número cuatro (Barrio de Do-

ña Carlota), el día doce de Mayo del corriente año á la edad de sesenta y siete años, en estado de viuda de Don Santos Bilbao Las Fuentes, de cuyo matrimonio no quedaron hijos, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y se hace saber que se han presentado sus hermanos de doble vínculo Don Joaquín, Doña Florencia y Don Fernando López Las Heras, solicitando se les declare herederos de dicha causante, y se llama por el presente edicto á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los nombrados á la herencia del citado causante, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarlos ante este Juzgado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; asimismo se hace saber que se ha solicitado se declare la presunción de muerte de Don Roberto López Las Heras, hermano de los anteriores, porque á fines del año mil ochocientos ochenta y tres embarcó en el vapor Ciudad de Santander, de la Compañía Trasatlántica, con dirección á la Isla de Cuba, desde cuya fecha no han vuelto á saber nada de él.

Madrid, tres de Octubre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez,  
García del Pozo.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Táracena.

(A.—496.)

**PALACIO**

Navas (Juan), domiciliado últimamente en la calle del Humilladero, 48, guardilla, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, para prestar declaración en causa por tentativa de estafa instruída por dicho Juzgado, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.

El Escribano,  
P. D.,  
Antonio Mota.

(Núm. 3.308.)

(B.—1.890.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**ALMAZAN**

Don Andrés Ranz Guerrero, Juez municipal de esta Villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, y á los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por término de treinta días improporrogables, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Don Benito Sanz Encabo, natural y vecino de Berlanga de Duero, soltero, de sesenta y dos años de edad, Abogado, hijo legítimo de Don Benito Sanz y de Doña Micaela Encabo, el cual falleció en Madrid el día trece de Septiembre último; haciéndose saber además que hasta ahora se han presentado en reclamación de la herencia Don Antonio Sanz Encabo, que como hermano del causante se halla en segundo grado en línea colateral, debiendo los que se crean con derecho á dicha herencia presentarse en este Juzgado á reclamarle, justificando su parentesco con el finado con los oportunos documentos y árbol genealógico.

Dado en Almazán, á primero de Octubre de mil novecientos catorce.

Andrés Ranz.

El Secretario judicial,  
Martín Santa María.

(Núm. 3.245.)

(A.—497.)

# Escalafón provisional de Maestras

de las Escuelas nacionales de la capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1910 y 1911.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS QUE SIRVEN	Tiempo de servicios en propiedad.			Concepto por el que figuran incluidas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.		
65	Rafaela Guttérrez Pérez	Madrid.	21	8	22	»	
66	Carmen Puyol Martínez	Idem.	21	8	22	»	
67	Isabel García Muñoz	Idem.	21	8	3	»	
68	Eloísa Núñez Torres	Torredones.	21	5	25	»	
69	María de la Paz Martínez Boniche	Madrid.	21	5	11	»	
70	Pilar Montejano Valero	Idem.	21	5	»	»	
71	María Paulina Molina Franco	Majadahonda.	21	4	16	»	
72	Natividad del Olmo Gil	Madrid.	21	3	25	»	
73	Josefa Alonso Puerta	Idem.	»	3	24	»	
»	María Lentejo Ramírez	Idem.	»	»	»	»	Cesó en 22 de Enero de 1911.
74	Eusebia Fernández Boas	Idem.	21	1	6	»	
75	Sabina de la Casa Hernando	Collado-Villalba.	20	11	3	»	
76	María González Anguiano	Lozoyuela.	20	9	4	»	
77	Soledad Luso Marruecos	Canencia.	20	6	19	»	
78	Victoria Bautista Múscica	Madrid.	20	6	13	»	
79	Gregoria Pérez Alsina	Idem.	20	6	13	»	
80	Ramona Miró Marco	Arganda.	20	6	12	»	Maestra sustituida.
81	Rafaela Ruiz Ochoa	Madrid.	20	5	27	»	
»	Dolores M. Múñiz	Valdeolmos.	»	»	»	»	Cesó el día 20 de Agosto de 1911.
82	Enriqueta Valls Tarragó	Madrid.	20	5	13	»	
»	Felisa Candado y Tordesillas	Valdemorillo.	»	»	»	»	Cesó el día 11 de Enero de 1911.
83	Leresa Muñoz y Sarda	Madrid.	20	3	6	»	
84	Ignacia López Sánchez	Idem.	20	3	5	»	
85	Petra Hidalgo Mata	Alcobendas.	20	2	17	»	
86	Catalina Sofía Frías Sáez	Boadilla del Monte.	20	»	1	»	
»	Fernanda E. Vicente Alvarez	Corpa.	»	»	»	»	Cesó el día 30 de Junio de 1910.
87	Alfonsa Marina Grande	Madrid.	19	9	29	»	
»	María Esperanza Crespo Sestenet	Robregordo.	»	»	»	»	Cesó el día 8 de Diciembre de 1910.
88	María del Prado González	Madrid.	19	9	8	»	
89	María Ferrer Martínez	Idem.	19	9	7	»	
90	Purificación Noguera Tárrega	Idem.	19	9	5	»	
91	Casimira Ruiz Sanz	Idem.	19	8	28	»	
92	Julia Peceño y Polo	Idem.	19	8	18	»	
93	María Buisán Satué	Pozuelo del Rey.	19	8	8	»	
94	Nieves García Gómez	Ribas de Jarama.	19	7	23	»	
95	Francisca García López Navas	Madrid.	19	7	23	»	
96	Micaela Martín González	Fresnedillas.	19	5	25	»	
97	Aunciola Fernández Alcántara	Colmenarejo.	19	5	11	»	Maestra sustituida.
98	Salustiana de la Vega Pérez	La Cabrera.	19	5	11	»	
99	Magdalena de la Puerta Ruiz	Fuenlabrada.	19	4	23	»	Ha cesado el día 2 de Enero de 1911.
100	Natalia Castro de la Jara	Madrid.	19	3	24	»	
»	Luisa Sánchez Macías	Idem.	»	»	»	»	Cesó el día 30 de Diciembre de 1910.
101	María Asunción García Berzal	Ciempozuelos.	18	9	5	»	
102	Julia Fernández del Campo	Colmenar de Oreja.	18	»	3	»	
103	Dolores Vilches Rojas	Alcalá de Henares.	18	8	26	»	Ha cesado en 5 de Junio de 1913.
104	Fernanda Barón Ibáñez	Morata de Tajuña.	18	8	21	»	
105	Fernanda Méndez Olivares	Griñón.	18	7	26	»	Ha cesado en 5 de Septiembre de 1910.
106	María de la Purificación Rumbao Meire	El Molar.	18	5	15	»	
107	María del Consuelo Arzuaga Saco	Torres.	18	2	10	»	
108	Paula del Pilar Martínez Utrilla	Villalbilla.	17	11	17	»	Ha cesado en 18 de Junio de 1912.
109	Paula María Santos Arcediano	Húmera.	17	9	23	»	
»	Micaela de la Fuente Peña	Cobaña.	17	9	1	»	
111	Cesárea Crende Martínez	Sevilla la Nueva.	»	»	»	»	Cesó el día 11 de Octubre de 1910.
112	María Pérez Lucas	Madrid.	17	6	28	»	
113	Aquilina Barrio Gózal	Titulcia.	17	3	8	»	
114	Eulalia Bruguera Brujas	Guadarrama.	16	11	18	»	Ha cesado en 7 de Febrero de 1913.
115	Dolores Martín Pérez	Madrid.	16	9	25	»	Ha cesado en 31 de Agosto de 1913 por pase á otra provincia.
»	Aurora Fuertes Moreno	Idem.	16	6	»	»	Reconocido derecho á ocupar la primera vacante de segunda categoría de mérito en el escalafón de 1912-1913 por proceder de Jaén.
116	Concepción Rosende Orense	Idem.	16	4	»	»	
»	Carmen Rodríguez Gallardo	Vicálvaro.	16	3	29	»	
118	María del Sarrarío Montero	Madrid.	»	»	»	»	Cesó en 3 de Julio de 1910.
119	Dominica Bargarilla Esteban	Morata de Tajuña.	16	3	21	»	
120	Lucía M. Rodríguez Jaén	Ciempozuelos.	16	3	16	»	
121	Juliana Rodríguez Alcalde	Venturada.	16	3	11	»	Ha cesado en 30 de Junio de 1914.
122	Emilia Pliego Castillo	Buitrago.	16	2	21	»	
123	Emilia Montesinos Sacanelles	Valdevero.	16	2	19	»	
124	Agustina Pía de Obieta	Madrid.	16	2	»	»	
125	Ramona E. Sarrasi y Ubeda	Idem.	16	1	11	»	Ha cesado en 31 de Agosto de 1912 por pase á otra provincia.
126	Gregoria Pérez Alsina	Prádena del Rincón.	15	10	27	»	
»	Herminia López Malcorra	Madrid.	»	»	»	»	Cesó el día 26 de Enero de 1910.
»	Magdalena Carrascal	Idem.	»	»	»	»	Cesó el día 10 de Febrero de 1910.
127	Alejandra Martín	Idem.	»	»	»	»	
128	Anastasia Fernández Fernández	Idem.	15	10	»	»	
129	Basilia Delgado Samaniego	Idem.	15	10	»	»	
130	Carmen Burges Solano	Villamanta.	15	9	26	»	
»		Cubas.	15	9	14	»	Ha cesado en 1.º de Junio de 1914.

(Continuará.)